

ALBA MARTÍ GONZÁLEZ, como Secretaria accidental del Ayuntamiento de El Vendrell,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de junio de 2018, tomó el siguiente acuerdo, que transcribo del borrador del acta:

Que la Casa Cultural Andalucía García Lorca El Vendrell, con NIF V43505015, es una entidad sin ánimo de lucro y tiene por finalidad, entre otras, organizar los actos para conmemorar el Día de Andalucía, que tuvo lugar en el Vendrell el mes de marzo.

Que esta Alcaldía quiere contribuir a la financiación de los actos realizados mediante el otorgamiento de una subvención nominativa de 1.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0131 91210 48010 O GOBIERNO-SB CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA EL VENDRELL, del presupuesto municipal de gastos para el año 2018.

Que al tratarse de un crédito nominativo se hace necesario regular la gestión de la subvención tal como prevé el artículo 32.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante, RLGS).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad para la Administración Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de El Vendrell (artículo 32.4). Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell.

Visto que lo dispuesto en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, y del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

Vista la petición formulada por la CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA EL VENDRELL, con NIF V43505015, para que le sea concedida una subvención para colaborar



**Ajuntament
del Vendrell**

en la financiación del acto de conmemoración del Día de Andalucía, que tiene lugar en El Vendrell en el mes de marzo, con cargo al ejercicio contable de 2018.

Visto que la entidad CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA EL VENDRELL ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Municipal de Entidades y se ha comprobado que no es deudora por ningún concepto con la Corporación municipal (para garantizar que la entidad CASA CULTURAL ANDALUCÍA GARCÍA LORCA EL VENDRELL no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, ha presentado firmada la declaración responsable que regula el artículo 13 de la Ley 38/2003).

Según el informe número 32/2018, de 26 de abril, emitido por la técnica del servicio de la Concejalía de Cultura, toda la documentación aportada cumple los requisitos establecidos en el artículo 30 de las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell; por lo tanto es conforme, de acuerdo con los objetivos de la finalidad de la subvención. Toda la documentación es consultable en el expediente GALC2018000003 de Alcaldía.

Visto el informe de fiscalización número 2018/236, emitido por la Intervención Municipal.

Vista la propuesta de la Alcaldesa accidental, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, resuelve:

- 1.- Conceder la subvención nominativa a la entidad Casa Cultural Andalucía García Lorca El Vendrell, NIF V43505015, con cargo a la partida 0131 91210 48010 O GOBIERNO-SUBVENCIÓN CASA CULTURAL ANDALUCIA GARCIA LORCA EL VENDRELL, por un importe de 1.000,00 €, a fin de ayudar a financiar los actos para conmemorar el Día de Andalucía, que tuvo lugar en El Vendrell en el mes de marzo, en la Casa Cultural Andalucía García Lorca.
- 2.- Establecer que esta subvención no tendrá por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a dicha actuación.
- 3.- Una vez la entidad haya aceptado la subvención, se entenderá que se podrá proceder a efectuar el apunte contable correspondiente al reconocimiento de la obligación.
- 4.- Que el beneficiario tendrá la obligación de justificar la realización de la actividad presentando los documentos que se relacionan a continuación:

Memoria detallada de las actuaciones llevadas a cabo con cargo a la subvención. Se deberá adjuntar también un ejemplar de toda la producción gráfica o audiovisual, en caso de que se haya producido, donde conste la colaboración del Ayuntamiento

-Memoria económica con el desglose de todos los gastos e ingresos que haya generado la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas. Los originales serán objeto de estampación a efectos de control para la concurrencia en otras subvenciones y se devolverán a la entidad. Los ingresos no podrán ser mayores a los gastos, siempre referidos a la actividad subvencionada. El importe a justificar será del 100% de la subvención concedida.



**Ajuntament
del Vendrell**

-Certificados de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como también de la Corporación Municipal.

5.- En el caso de no justificación, justificación insuficiente u otra causa que implique el reintegro, aparte de tener que reintegrar el importe del anticipo, serán exigidos los intereses que correspondan de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS.

6.- Disponer que el pago de la subvención concedida se haga efectiva una vez se apruebe este acuerdo de concesión, de acuerdo con el artículo 33.3 de las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de El Vendrell, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

7.- El beneficiario tendrá la obligación de justificar la realización de las actuaciones en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada, mediante la presentación en el registro general de la Corporación (SAC) de la documentación detallada en el apartado 4 del acuerdo de concesión.

8.- La entidad Casa Cultural Andalucía García Lorca El Vendrell, con NIF V43505015, no estará obligada a aportar recursos propios, ya que esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, conjuntamente con las otras subvenciones, ingresos o recursos, las cantidades obtenidas no podrán exceder el coste total de la actuación subvencionada.

9.- Igualmente, hay que tener en cuenta que, dado lo previsto en las BEP, en la justificación de la subvención deberá figurar el informe del responsable del departamento gestor sobre el contenido de la memoria, debiendo acreditar las subvenciones, ingresos u otros recursos que ha obtenido la entidad para realizar la actividad, debiendo ser el importe de la subvención, o en concurrencia a otras subvenciones, ingresos o recursos, inferior del coste de la actividad subvencionada.

10.- En todo caso, recaerá en el beneficiario la obligación de comunicar a la entidad concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

11.- Disponer que el importe concedido tenga el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente al revisar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido.

12. - El beneficiario será responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de El Vendrell.

13.- Aprobar la justificación de la subvención, según el informe favorable de la técnica del servicio, cuya documentación se encuentra en el expediente correspondiente del departamento de Alcaldía, disponible para cualquier consulta.



**Ajuntament
del Vendrell**

14.- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones relativas a la subvención justificada de las actividades para conmemorar el Día de Andalucía, que tuvo lugar en El Vendrell en el mes de marzo, por un importe de 1.000,00 €.

15.- Aprobar el pago de 1.000,00 € a la entidad Casa Cultural Andalucía García Lorca El Vendrell, con NIF V43505015 y número de cuenta ES67-0182-2968-5402-0029-6200, con cargo a la partida 0131 91210 48010 O GOBIERNO- SB CASA CULTURAL ANDALUCIA GARCIA LORCA EL VENDRELL.

16.- Tramitar la remisión de la información de este acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

17.- Notificar esta resolución a la Casa Cultural Andalucía García Lorca de El Vendrell.

El presente acuerdo se aprueba en virtud de la competencia delegada por el Alcalde por Decreto núm. 783/15, de 15 de julio de 2015, y publicado en el BOPT núm. 173, de 27 de julio de 2015.

Y para que tenga los efectos que correspondan, firmo el presente certificado, extendido al amparo del artículo 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la alcaldesa accidental y con el sello que lo acredita.

El Vendrell, 4 de junio de 2018

Visto bueno.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL,

**CPISR-1 C Eva
Maria Serramia
Rofes
05/06/2018
13:46:10**

**Alba Martí
González - DNI
39698627Y (SIG)
05/06/2018
12:22:57**